



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



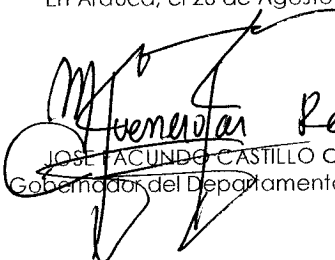
**REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 17 DEL 08 DE JULIO DE 2021
DEL MUNICIPIO DE SARAVERA**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERA PARA REALIZAR
OPERACIONES DE EMPRÉSTITO"

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 26 de Agosto de 2021


Res 2076/21.
JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

CONSTRUYENDO FUTURO

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 17 DEL 08 DE JULIO DE 2021
DEL MUNICIPIO DE SARAVERA

REMITIDO POR:
ASUNTO:

COORDINACIÓN JURÍDICA
REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 17 DEL 08 DE JULIO DE 2021 "POR
MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE
SARAVERA PARA REALIZAR OPERACIONES DE EMPRÉSTITO"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el presidente del concejo municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 24 DE JUNIO DE 2021
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 16 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 09 DE JULIO DE 2021

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERA PARA REALIZAR OPERACIONES DE EMPRÉSTITO.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución de Política de Colombia; Ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012; Ley 358; Ley 819 de 2003 y demás disposiciones concordantes
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 15 de Julio de 2021.
6. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos.
 - b. Certificación de debates
 - c. Sanción de Acuerdo N° 17 de 2021
 - d. Constancia de publicación de Acuerdo
 - e. Memorando No. 148 de 2021, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 17 de 2021, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 26 de Agosto de 2021.

URIEL NIÑO LOPEZ
Coordinador Área Jurídica Departamental

CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZON
Profesional de Apoyo Área Jurídica Departamental

CONSTRUYENDO FUTURO

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



MEMORANDO No. 148 DE 2021

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 18 de agosto de 2021

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 17 de 8 de julio de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERA PARA REALIZAR OPERACIONES DE EMPRÉSTITO"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 292 de fecha 5 de agosto de 2021 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, por lo anterior, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- ☒ Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- ☒ Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- ☒ Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el Alcalde Municipal.
- ☒ Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios firmada por el Presidente y la Secretaria General del Concejo Municipal los días 24 de junio de 2021 primer debate y 9 de julio de 2021 segundo debate.
- ☒ Presenta como anexo Informe Secretarial que el Acuerdo No. 017 de 2021 se recibe por parte del Secretario General y de Gobierno y pasa al despacho municipal para su respectiva sanción, el día 15 de julio de 2021.
- ☒ No presenta acta de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión.

Cindy C. 10:50 a.m.
19-08-2021



- ☒ Presenta como anexo certificación que fue sancionado por el señor Alcalde Encargado el día 15 de julio de 2021, por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes. Igualmente se ordena su publicación.
- ☒ Presenta como anexo certificación que se publica en el portal web institucional de fecha 28 de julio de 2021 y firmada por el señor alcalde municipal.
- ☒ Presenta como anexo Acta de Reunión
- ☒ Se recibe de manera extemporánea por la Secretaría de Planeación Departamental para emitir concepto técnico según el Artículo 91 numeral 7 de la Ley 1551 de 2012.

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:**"7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios....."**, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

[Firma manuscrita: X. K. Fuentes Garrido]
HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO

Secretario de Planeación Departamental

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Angel Amoby Arenas	Profesional Universitario Secretaría de Planeación	<i>[Firma manuscrita]</i>
Digitó:	Angel Amoby Arenas	Profesional Universitario Secretaría de Planeación	<i>[Firma manuscrita]</i>
Revisó Aspectos Técnicos	Angel Amoby Arenas	Profesional Universitario Secretaría de Planeación	<i>[Firma manuscrita]</i>
Revisó Aspectos Jurídicos:	Natalia Hernández	Profesional de Apoyo Jurídico	<i>[Firma manuscrita]</i>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
Nit. 800102799-6

Gobernación de Arauca
2021090003176-1 21 16:13:13

TRD.100.21.01

Origen: ALCALDIA DE SARAVERENA
Destino: Oficina Asesora de Jurídica
Al contestar cite el número: 2021090003176-1

Saravena, 28 de julio de 2021

100.21.3756 "Para contestar cite este código"

Doctor

URIEL NIÑO LOPEZ

Coordinador Área de Jurídica
Gobernación de Arauca
Calle 20 Carrera 21 Esquina
Arauca - Arauca

Referencia: Remisión de acuerdo N° 17

Respetado Doctor Niño López;

En cumplimiento de nuestro Plan de Desarrollo "...**UNIDOS EN LAS DIFERENCIAS POR SARAVERENA 2020 -2023**", y conocedor de su gran proyección en procura del bienestar y progreso de las comunidades, impulsando el programa de Gobierno "...Construyendo Futuro". Con mi respeto acostumbrado, me permito remitir el acuerdo N° 17 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA PARA REALIZAR OPERACIONES DE EMPRÉSTITO"**.

Lo anterior con el propósito de su respectiva revisión y fines pertinentes.

Atentamente,

WILFREDO GOMEZ GRANADOS
Alcalde Municipal

Nombre: Oscar Mauricio Serrano Romero Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó	Firma
Nombre: Claudia Milena Solano García Cargo: Secretaria Ejecutiva de Despacho	Proyecto	Firma
Nombre: Claudia Patricia Durán Osorio Cargo: Auxiliar Administrativo	Digitó	Firma



Cindy C.
8:42 a.m.
5-08-2021



TRD.100.35.04

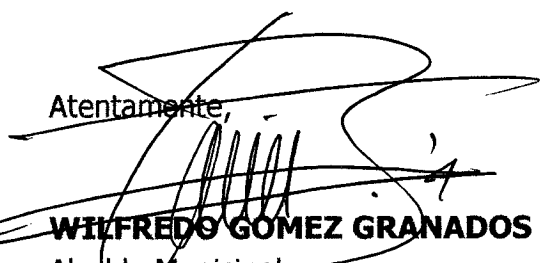
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERA ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

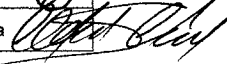
HACE CONSTAR:

Que, el Acuerdo N° 17 "**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERA PARA REALIZAR OPERACIONES DE EMPRÉSTITO**", fue sancionado el día quince (15) de julio de 2021 y publicado en la página web <http://www.saravena-arauca.gov.co/tema/normatividad> en el portal institucional de la alcaldía el día veintiocho (28) de julio de 2021.

Dado en Saravena, Arauca a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2021.

Atentamente,


WILFREDO GÓMEZ GRANADOS
Alcalde Municipal

Nombre: Claudia Milena Solano García Cargo: Secretaria ejecutiva del Despacho	Proyecto	Firma 
Nombre: Claudia Patricia Durán Osorio Cargo: Auxiliar Administrativo	Digitó	Firma 
Nombre: Oscar Camilo Cañas Ramírez Cargo: Profesional Universitario del área de las TIC	Publico	Firma 

**ACUERDO N°17
(08 JULIO 2021)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL
MUNICIPIO DE SARAVENA PARA REALIZAR OPERACIONES DE
EMPRÉSTITO".**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SARAVENA,

*En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas
por los Artículos 311, 315, y 364 de la Constitución Política, Parágrafo 2 Artículo
41 Ley 80 de 1993, Decreto 2681 de 1993, Ley 136 de 1994 Artículo 91, la ley
1551 de 2012, la Ley 358 de 1997 Artículos 1º, 2º, 6º y 7º, el Decreto 111 de 1996
Art. 79 y 80, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y Decreto Reglamentario 2767
de 2012, y*

CONSIDERANDO

✕ Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7 del artículo 92 y el numeral 2 del artículo 279 del Decreto 1333 de 1986, corresponde a los concejos autorizar al Alcalde para celebrar contratos, negociar empréstitos y ejercer protempore precisas funciones de las que le corresponden al Concejo.

Que el artículo 315 inciso 3 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 91 inciso D de la Ley 136 de 1994, señala que son atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegura el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que mediante Acuerdo No. 010 de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Saravena, "UNIDOS EN LAS DIFERENCIAS, POR SARAVENA 2020-2023".

Que el Plan de Desarrollo Municipal adoptado por el Concejo Municipal, busca avanzar hacia una ciudad más equitativa, más solidaria, más social. Para ello se priorizará la inversión en infraestructura pública y comunitaria o social al servicio sobre todo de los sectores más vulnerables.

Que en el Plan de Desarrollo "Unidos en las diferencias, por Saravena", contempla proyectos importantes para el beneficio de nuestra población como son el equipamiento municipal, las obras de urbanismo y la recuperación y mantenimiento de la malla vial. *f*

Que, una vez realizados los estudios y análisis financiero pertinente, el Municipio cumple con los indicadores y requisitos que sobre operaciones de crédito público establecen las Leyes 358 de 1997 y la Ley 819 de 2003, de tal modo que la sostenibilidad de la deuda territorial está asegurada.

~~X~~ Que la oficina de Planeación Municipal certifique que el proyecto que se financiara con los recursos del crédito, cuentan con su estudio económico que demuestra la utilidad de las obras o inversiones, que están radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio y cuenta con la viabilidad técnica y económica para la ejecución del proyecto.

Que la presente solicitud de autorización para realizar operaciones de crédito público, cumple con los indicadores de endeudamiento contemplados en la Ley 358 de 1997, interés/ahorro operacional y saldo de la deuda/ingresos corrientes; superávit primario Ley 819 de 2003 y el monto plazo y condiciones, consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, para la cual se anexa certificación de la Secretaria de Hacienda Municipal, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Municipio.

Que para el cumplimiento de este requisito la Secretaria de Hacienda Municipal ha certificado a través del oficio de fecha 10 de Mayo de 2021, donde se certifica que no existen obligaciones con el sector financiero, razón por la cual desde esa fecha no se registra servicio a la Deuda, manteniendo un margen positivo con una tasa del 0%, cumpliendo con lo establecido en la Ley 538 de 1997.

Que el costo total del Proyecto asciende a la suma de \$1.105.000.000,00 millones de pesos los cuales serán financiados una parte del presupuesto por el departamento de Arauca y otro por el Municipio de Saravena.

Que el total de inversión por parte del Departamento es de \$805.000.000,00, millones de pesos los cuales provienen de recursos SGR - Asignaciones Directas

Que de inversión estimado para este Proyecto por parte del municipio ascienden a la suma de \$300.000.000,00, millones de pesos, los cuales serán financiados con recursos del crédito.

Etapas	Entidad	Tipo Entidad	Tipo de Recurso	Periodo	Valor
Inversión	Arauca	Departamentos	SGR - Asignaciones Directas	0	\$ 805.000.000,00
				Total	\$ 805.000.000,00

	Saravena	Municipio	SGR Asignaciones Directas	-	0	\$ 300.000.000,00
					1	\$0,00
					Total	\$ 300.000.000,00
	Total Inversión					\$1.105.000.000,00
Total						\$1.105.000.000,00

Que, de acuerdo con las consideraciones expuestas, y el marco normativo aplicable a las operaciones de crédito y/o endeudamiento de las entidades territoriales, se requiere autorización del Concejo Municipal hasta por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000,00) para financiar el proyecto de inversión previamente relacionado.

Que el Concejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, Acta 005 de Mayo 11 de 2021, se emitió por unanimidad concepto favorable para autorizar al señor Alcalde del Municipio de Saravena realizar operaciones de crédito público por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$300.000.000,00), y del cual se anexa documento original a este proyecto.

En mérito de lo expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Saravena para realizar operaciones de empréstito hasta por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$300.000.000,00), de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Municipal y sujeto a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 1º: La contratación de operación de crédito público y asimiladas que realice la Administración con base en la autorización otorgada mediante el presente Acuerdo deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 358 de 1997, ley 819 de 2003 y demás normas que las modifiquen adicionen o sustituyan y las normas vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 2º: “El empréstito a solicitar se cancelará en su totalidad por parte del municipio, para las vigencias 2021-2022- 2023-2024-2025-2026 y 2027”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos del crédito financiarán el proyecto “APOYO PARA LA INSTALACION Y MONTAJE DE UN VIVERO AGROFORESTAL COMO CENTRO DE PRODUCCION Y PROPAGACION DE MATERIA VEGETAL, BAJO EN CARBONO EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA” que se encuentra contemplado dentro de los postulados del Plan de

Desarrollo Unidos en las Diferencias por Saravena 2020 - 2023, que se relaciona a continuación:

LÍNEA	COMPONENTE	PROGRAMA	INVERSIÓN
SECTORES COMPROMETIDOS CON LA SOSTENIBILIDAD Y LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO	PRODUCCIÓN DE PLANTULAS	GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	\$300.000.000,00

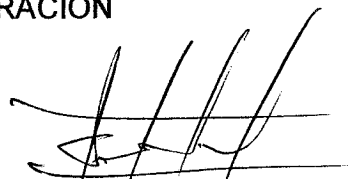
ARTÍCULO TERCERO: Facultar protempore al señor Alcalde del municipio de Saravena, para que en desarrollo de las negociaciones para celebrar las operaciones del empréstito de que tratan los artículos precedentes, otorgue las garantías que haya lugar, en la pignoración que se encuentre libre de afectación de los recursos de Impuesto al transporte de Hidrocarburos, como garantía ante las entidades financieras que participen en el empréstito. Las facultades protempore aquí otorgadas al Alcalde Municipal para adelantar las operaciones de crédito requeridas, tendrán un plazo de un (1) año a partir de la sanción del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

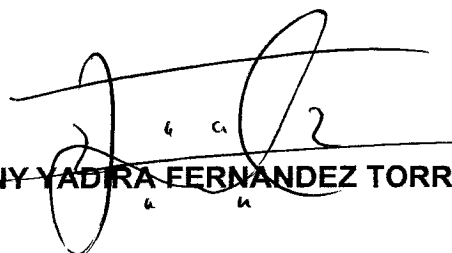
Dado en Saravena Arauca, a los ocho (08) días del mes de Julio de 2021.

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACION



JOSE MIGUEL GARCIA COBOS

LA SECRETARIA GENERAL



FANNY YADIRA FERNANDEZ TORRES



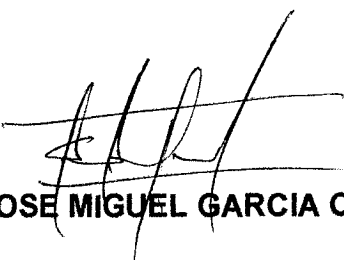
**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO
DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

HACEN CONSTAR:

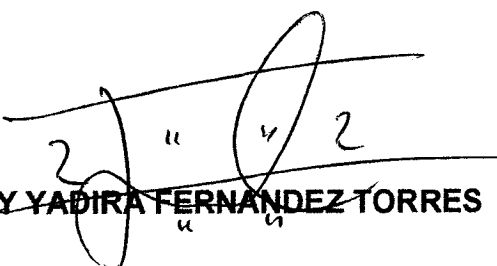
Que el Proyecto de Acuerdo No. 32 del 11 de junio de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERA PARA REALIZAR OPERACIONES DE EMPRÉSTITO". Fue aprobado en dos debates celebrados en días diferentes, así:

Primer debate: 24 de junio de 2021

Segundo debate: 09 de julio de 2021



JOSE MIGUEL GARCIA COBOS



FANNY YADIRA FERNANDEZ TORRES



INFORME SECRETARIAL: Saravena, 15 de julio de 2021

Recibí hoy 15 de julio de 2021 a las 04:30 horas, procedente del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo No. 17 del 09 de julio de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA PARA REALIZAR OPERACIONES DE EMPRÉSTITO"**. pasa al despacho del alcalde para los fines pertinentes.

MARIO LUIS OROZCO MENDOZA

Secretario General y de Gobierno (e) Res. N° 1814 julio 15/ 2021

Revisado el Acuerdo No. Acuerdo No. 17 del 09 de julio de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA PARA REALIZAR OPERACIONES DE EMPRÉSTITO"**. Se SANCIONA por encontrarse ajustado a la ley, el día quince (15) de julio de 2021.

CESAR TORRALBA PEÑA

Alcalde Municipal (e) Res. N° 1812 julio 14/ 2021

proyectó	Nombre: Mario Luis Orozco Mendoza Cargo: secretario general y de gobierno (e)	Firma:
revisó	Nombre: Oscar Mauricio Serrano Romero Cargo: asesor jurídico	Firma:
digitó	Nombre: Lenis Yulieth Lozano Mendoza Cargo: Auxiliar administrativo	Firma:





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Saravena, 11 de Junio de 2021

Honorable Concejal
Sr. JOSÉ MIGUEL GARCÍA COBOS
Presidente Corporación
Concejo Municipal de Saravena
Saravena-Arauca

Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA PARA REALIZAR OPERACIONES DE EMPRÉSTITO".

Honorables concejales

Me permito presentar al Honorable Concejo Municipal de Saravena, el proyecto de acuerdo por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento para la Administración del Municipio de Saravena la negociación y celebración de operaciones de crédito público interno y se dictan otras disposiciones.

La presente exposición de motivos contiene: I: El ordenamiento jurídico vigente que sustenta y hace viable el presente proyecto de Acuerdo. II: Las razones del proyecto que lo justifican. III: Análisis de endeudamiento de la administración central del Municipio de Saravena y IV: Necesidades de endeudamiento.

I. ORDENAMIENTO JURIDICO VIGENTE QUE SUSTENTA Y HACE VIABLE EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO

Marco Normativo del endeudamiento interno y contratos de empréstito

Constitución Política

Artículo 313 Corresponde a los concejos

(...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

(...)



PROYECTO DE ACUERDO No. 32 "POR MEDIO DEL CUAL SE
CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE SARAVERENA PARA REALIZAR OPERACIONES DE EMPRÉSTITO".

PARAGRAFO 4º. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
(...)

Artículo 364. "El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia".

Ley 358 de 1997

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones.

Artículo 2º.- Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en éste artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

Parágrafo.- El ahorro operacional será el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Se consideran ingresos corrientes los tributarios, no tributarios, las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en la renta de la nación, los recursos del balance y los rendimientos financieros. Para estos efectos, los salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social se considerarán como gastos de funcionamiento aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión.

Para efectos de este artículo se entiende por intereses de la deuda los intereses pagados durante la vigencia más los causados durante ésta, incluidos los del nuevo crédito.

Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo



PROYECTO DE ACUERDO No. 32 "POR MEDIO DEL CUAL SE
CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE SARAVERENA PARA REALIZAR OPERACIONES DE EMPRÉSTITO".

anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en proceso de reducción de planta.

Para los efectos de este párrafo se entenderá por inversión lo que se define por tal en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 6º.- Ninguna entidad territorial podrá, sin autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes superen el 80%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes.

Artículo 7º.- El cálculo el ahorro operacional y los ingresos corrientes de la presente Ley se realizara con base en las ejecuciones presupuestales soportadas en la contabilidad pública del año inmediatamente anterior, con un ajuste correspondiente a la meta de inflación establecida por el Banco de la República para la vigencia presente.

Ley 819 de 2003

Artículo 14. *Capacidad de pago de las entidades territoriales.* La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6º de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley.

Parágrafo. Para estos efectos, la proyección de los intereses y el saldo de la deuda tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria.

Ley 136 de 1994 (Modificado por la Ley 1551 de 2012)

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

(...)



PROYECTO DE ACUERDO No. 32 "POR MEDIO DEL CUAL SE
CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE SARAVERENA PARA REALIZAR OPERACIONES DE EMPRÉSTITO".

Parágrafo 4º. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.

(...)

Decreto 2681 de 1993

Artículo 3º.- Operaciones de crédito público. Son operaciones de crédito público los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.

Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales.

Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, las operaciones de crédito público pueden ser internas o externas. Son operaciones de crédito público internas las que, de conformidad con las disposiciones cambiarias, se celebren exclusivamente entre residentes del territorio colombiano para ser pagaderas en moneda legal colombiana. Son operaciones de crédito público externas todas las demás. Se consideran como residentes los definidos en el artículo 2º. del Decreto 1735 de 1993 y las demás normas que lo complementen o modifiquen.

Artículo 7º.- Contratos de empréstito. Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago.

Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos. Su celebración se sujetará a lo dispuesto en los artículos siguientes. Aclarado Decreto 620 de 1994 Operaciones de Crédito Público.

Artículo 13º.- Empréstitos internos de entidades territoriales y sus descentralizadas. La celebración de empréstitos internos de las entidades territoriales y sus descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalado en los Decretos 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 1333 de 1986





PROYECTO DE ACUERDO No. 32 "POR MEDIO DEL CUAL SE
CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE SARAVERENA PARA REALIZAR OPERACIONES DE EMPRÉSTITO".

Artículo 276. Los contratos de empréstito que celebren los Municipios y sus entidades descentralizadas, se someten a los requisitos y formalidades que señale la ley, y los que sólo se refieran a créditos internos que se celebren con entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria, no requerirán para su validez la autorización previa o la aprobación posterior de ninguna auto

Artículo 277. Son créditos internos los pactados en moneda nacional o extranjera que se reciban y paguen en pesos colombianos, sin que se afecte la balanza de pagos.

Artículo 278. Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los Municipios serán tramitadas por el Alcalde.

Compete al Alcalde Municipal la celebración de los correspondientes contratos.

Artículo 279. Las operaciones de crédito a que se refiere el artículo anterior deben estar acompañadas de los siguientes documentos:

(...)

2. Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal

No podrán registrarse en la mencionada Dirección los empréstitos que excedan los montos individuales máximo de crédito de las entidades territoriales.

II. LAS RAZONES DEL PROYECTO QUE LO JUSTIFICAN

Los planes de desarrollo social y económico, constituyen el instrumento fundamental para asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, bajo principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 10 de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Saravena "Unidos en las Diferencias, por Saravena 2020-2023".

El gran propósito del Plan de Desarrollo Municipal es avanzar hacia una ciudad más equitativa, más solidaria, es decir, más democrática. Para ello se prioriza la inversión en infraestructura pública comunitaria o social al servicio sobre todo de los sectores más vulnerables.

Para materializar sus objetivos como cimientos de la gestión el Plan plantea una serie de programas para garantizar que el Gobierno decida y actúe a propósito del interés colectivo, reivindicando el sentido de la ética en el servicio público, cumpliendo a



PROYECTO DE ACUERDO No. 32 "POR MEDIO DEL CUAL SE
CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE SARAVERENA PARA REALIZAR OPERACIONES DE EMPRÉSTITO".

cabalidad la función social de la administración municipal y acogiendo la transparencia, la participación, la legalidad y la efectividad como pilares de una nueva Gobernanza.

El Acuerdo No. 10 de 2020, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo "Unidos en las Diferencias, por Saravena 2020-2023", prevé que para la financiación del plan de desarrollo, la Administración podrá adelantar las gestiones necesarias para la obtención de los recursos de crédito incluidos o que se adicionen al presupuesto al presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Saravena, los cuales podrán ser contratados en cualquier momento de la respectiva vigencia fiscal, respetando las normas e indicadores de ley, previa autorización del Concejo Municipal.

III. ANALISIS DE ENDEUDAMIENTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA.

Análisis del Perfil de la deuda.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Saravena, a la fecha no tiene endeudamiento público, por ende la perspectiva de calificación de largo plazo se revisa a Positiva desde Estable.

Análisis de indicadores y requisitos que sobre operaciones de crédito publico previstos en la Ley 358 de 1997.

La constitución Política dispuso a través del artículo 364 que el endeudamiento de las Entidades territoriales no puede exceder su capacidad de pago. El citado mandato constitucional es desarrollado a través de la Ley 358 de 1997 que asocia de manera directa la capacidad de pago a la generación de ahorro operacional. Los indicadores previstos por la Ley para calcular el nivel de endeudamiento, son:

- Interés Deuda / Ahorro operacional
- Saldo de la deuda / Ingresos corrientes

De acuerdo con el Decreto 696, reglamentario de la Ley 358 de 1997, para celebra cada operación de crédito se deben calcular los dos indicadores previamente enunciados.

La evaluación de dichos indicadores permite que las entidades territoriales se ubiquen en una de las tres instancias de endeudamiento que determina la Ley: **autónoma, intermedia y de endeudamiento crítico.**

Bajo los lineamientos expuestos, el Municipio de Saravena tendrá capacidad de pago, cuando los indicadores dispuestos en la ley incluido el cupo de crédito que trata el



PROYECTO DE ACUERDO No. 32 "POR MEDIO DEL CUAL SE
CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE SARAVENA PARA REALIZAR OPERACIONES DE EMPRÉSTITO".

proyecto de acuerdo que se presenta ante el Honorable Concejo Municipal, presente los siguientes niveles:

- Interés Deuda / Ahorro operacional < 40%
- Saldo de la deuda / Ingresos corrientes < 80%

En este evento, conforme se acredita en documento anexo, el Municipio podrá contratar el crédito en la cuantía requerida autónomamente, es decir no requerirá autorizaciones distinta a las dispuesta en las leyes vigentes.

Aunado a lo anterior la operación de crédito propuesta no afecta el marco fiscal de mediano plazo, cuya actualización incluidas las partidas previamente expuestas, presentamos como anexo del presente documento.

IV. NECESIDADES DE ENDEUDAMIENTO

De conformidad con la Ley 358 de 1997, las operaciones de crédito publico deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión.

El estatuto presupuestal del Municipio de Saravena, define los gastos de inversión como. "(...) erogaciones susceptibles de causar rendimiento o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinados por lo común a extinguirse como empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social."

Por razones expuestas, el Municipio de Saravena para la vigencia fiscal 2021, requiere celebrar operaciones de crédito público, con el objetivo de financiar el proyecto de inversión contemplado en el Plan de Desarrollo, que se relaciona a continuación:

Proyecto "APOYO PARA LA INSTALACIÓN Y MONTAJE DE UN VIVERO AGROFORESTAL COMO CENTRO DE PRODUCCIÓN Y PROPAGACIÓN DE MATERIAL VEGETAL BAJO EN CARBONO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA" en el cual se contempla efectuar una ejecución del 100% en el Municipio de Saravena, departamento de Arauca.

Los sistemas de producción del Municipio de Saravena y gran parte del Departamento de Arauca, a pesar de ser una región con vocación productiva y que participa con grandes volúmenes de productos de agro en el país, sigue siendo todavía muy tradicionales y ortodoxos, con baja adopción tecnológica y con bajos rendimientos productivos por cultivo, los cuales están sujetos a constantes riesgos tanto técnico-productivos, climáticos, tecnológicos y de mercados, entre otros. Es por eso que es necesario proporcionar tecnologías modernas innovadoras bajas en carbono, que permita la renovación de sus



PROYECTO DE ACUERDO No. 32 "POR MEDIO DEL CUAL SE
CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE SARAVENA PARA REALIZAR OPERACIONES DE EMPRÉSTITO".

cultivos, la calidad de sus plántulas y semillas, mejores garantías de sus cosechas y búsqueda de mercados sostenibles con mejor valor. Los sectores productivos cuya visión en la región es desarrollarse bajo encadenamientos y cluster debe empezar en mejorar la calidad de su material vegetal que disponen a sembrar para su producción, como principio fundamental de crecimiento y desarrollo sostenible del sector. Es importante entender que es necesario integrar modelo eficiente y sostenible para el desarrollo no solo productivo, sino a la vez social y ambiental, que permita al productor minimizar los riesgos a los que ha estado expuestos en toda su vida productiva hasta el momento.

Consideramos como alternativa la solución implementar un Vivero Agroforestal, como centro de producción de material vegetal bajo modelo de producción sostenible a través del cultivo responsable, de selección, producción y propagación de material vegetativo que demanda los productores del Municipio y el Departamento, así como el inmenso potencial ambiental a través de la necesidad de reforestación con variedades nativas de sus sistemas eco sistémicos de grado, coadyuando al rescate como valor natural de la región y el país. Del mismo modo el proyecto contempla el vivero como un centro de transparencia tecnológica a través de jornadas de capacitación y demostración de técnica y tecnologías eficientes.

El presente proyecto tiene como objetivo: Mejorar la oferta de material vegetal de calidad, producido en tecnologías bajas en carbono que garanticen la producción sostenible de los sistemas agroforestales y ambientales del Municipio de Saravena y Departamento de Arauca. Del mismo modo la generación de material vegetal de calidad redunda en perfeccionar las oportunidades que tendrían los productores a la hora de cosechar y encadenar de sus emprendimiento para el beneficio de las comunidades rurales del Municipio y el Departamento.

A través de este proyecto se busca el fortalecimiento del sector económico productivo, social y natural de una región a partir de este proyecto permitirá brindar las oportunidades que tanto han esperado sus habitantes a la hora de contar con tecnologías innovadoras en el sector rural. De otro lado este proyecto permitirá disminuir el riesgo en la pérdida del esfuerzo de las comunidades por la falta de acompañamiento del estado en su habidad.

Este proyecto se desarrollará en el marco de los siguientes programas del Plan de Desarrollo Municipal "Unidos en las Diferencias, por Saravena 2020-2023"

LÍNEA	COMPONENTE	PROGRAMA	INVERSIÓN
SECTORES COMPROMETIDOS CON LA SOSTENIBILIDAD Y LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO	PRODUCCIÓN DE PLANTULAS	GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y	\$300.000.000,00



PROYECTO DE ACUERDO No. 32 "POR MEDIO DEL CUAL SE
CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE SARAVENA PARA REALIZAR OPERACIONES DE EMPRÉSTITO".

CLIMÁTICO		RESILIENTE AL CLIMA	
-----------	--	---------------------	--

V. ANEXOS

- Parte Pertinente Marco Fiscal de mediano Plazo
- Indicadores Ley 358 de 19978, que acreditan la capacidad de endeudamiento
- Certificación sobre el cumplimiento de indicadores Ley 358 de 1997 y Superávit primario.
- Certificación sobre el cumplimiento de metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo
- Certificación sobre la inclusión de los programas a financiar con los recursos del crédito objeto del presente proyecto de acuerdo, con el Plan de Desarrollo 2020 - 2023
- Parte pertinente del Acta Comfis No. 005 de Mayo 11 de 2021
- Estudio que demuestra la utilidad pública de las obras o inversiones que se van a financiar con los recursos del crédito y su ejecución a los planes y programas de inversión contenidos en el plan de desarrollo municipal.
- Proyección del Servicio de la Deuda que se va a contraer, indicando las rentas que se van a pignorar para garantizar el pago del crédito.
- Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda donde consta que el Municipio no se encuentra en mora.

En los anteriores términos señores concejales, se somete a consideración de esa Honorable Corporación, el Proyecto de Acuerdo.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por:

WILFREDO GOMEZ GRANADOS
Alcalde Municipal

Nombre: SOFIA LÓPEZ SIERRA Cargo: Secretario de Hacienda.	Revisó	Firma:
Nombre: OSCAR MAURICIO SERRANO ROMERO Cargo: Jefe oficina Asesora Jurídica.	Aprobó	Firma:
Nombre: WILLIAM RINCÓN MENDOZA Cargo: Secretario General y de Gobierno	Proyectó y Digitó	Firma:



REUNION EXTRAORDINARIA
ACTA DE COMFIS No. 005 DE 2021

FECHA: Saravena, 11 de mayo de 2021
HORA: 2:00 P.M.
LUGAR: Despacho del Alcalde

MIEMBROS ASISTENTES

SOFIA LOPEZ SIERRA	Secretaria de Hacienda
CESAR EDUARDO BAUTISTA	Lider de programa
CESAR ALIRIO TORRALBA PEÑA	Secretario de Planeación e Infraestructura
ANDRY JULIETH FLOREZ TARAZONA	Tesorera Municipal

INVITADOS

[illegible]

Con el quórum reglamentario se desarrollo el orden del día:

1. Análisis del proyecto, y aval fiscal del empréstito
2. Aprobación acta No. 005 de mayo 11 de 2021
3. Propositiones y varios

DESARROLLO

- ## 1. Análisis Proyecto

Se presenta el proyecto y sea realiza una descripción general y detallada de las justificaciones planteadas por el Municipio por parte del Secretario General y de Gobierno indicando la importancia de realizar dicho proyecto. A su vez la Secretaría de hacienda explica desde el punto de vista financiero los impactos financieros y fiscales que generan la medida de poner en funcionamiento tanto la instalación como el montaje de un vivero agroforestal como centro de producción y propagación de material vegetal bajo en carbono, la entidad posee indicadores óptimos referidos a la Ley 358 de 1997, Ley 617 de 2000, de igual manera presenta el plan financiero. Estableciendo aun que dicho proyecto afectara recursos de libre destinación y propios que deberán ser compensados con mayor esfuerzo en fiscalización y tributación y una reorientación de los gastos de funcionamiento de la entidad.

Desde el punto de vista de hacienda pública se considera fiscalmente viable, siempre y cuando se atiendan las recomendaciones de impacto fiscal, de lo contrario será inviable dicho proyecto en los términos y alcance que se presenta en este documento, sin embargo se proyecta disminución de los indicadores de ley. Se requiere de igual manera fortalecer las finanzas de la entidad, mejorando procedimientos de



fiscalización y gestión del cobro, a su vez priorizar y reorientar los gastos de funcionamiento e inversión de acuerdo al programa de gobierno " Unidos en las Diferencias, por Saravena".

Otorgar aval fiscal para declarar de importancia de este proyecto.

Se solicita adelantar los trámites correspondientes ante el Concejo Municipal para presentación del proyecto de acuerdo de autorización de empréstito publico.

Compromiso de los recursos de libre destinación y propios para las vigencias correspondientes

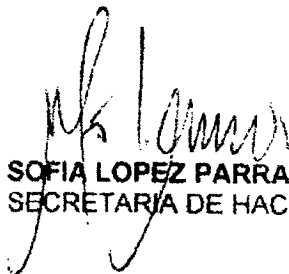
2. Aprobación del acta

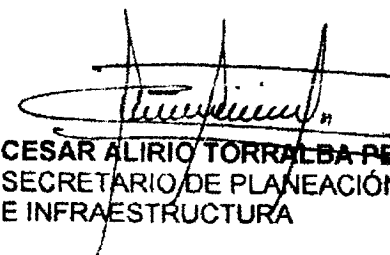
Se desarrolla los temas de la agenda programada, se programó un receso con el fin de elaborar el acta correspondiente, luego se procedió a leer, modificar y aprobar el acta correspondiente a la sesión No. 005 de Mayo 11 de 2021.

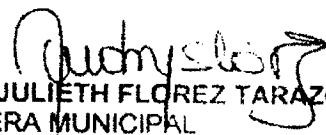
3. Propositiones y varios

No se trataron temas

Siendo las 4:00 p.m. de dio por terminada la sesión, y se firma por los que en ella intervinieron,


SOFIA LOPEZ PARRA
SECRETARIA DE HACIENDA


CESAR ALIRIO TORRALBA PEÑA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN
E INFRAESTRUCTURA


ANDRY JULIETH FLOREZ TARAZONA
TESORERA MUNICIPAL


CESAR EDUARDO BAUTISTA
LÍDER DE PROGRAMA

2. Concepto **1 3** Actualización de oficio

4. Número de formulario

14548000040



(415)7707212489984(8020) 000001454800004 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6 3 5 4 9 0 5 9

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Arauca

14. Buzón electrónico

3 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

6 3 5 4 9 0 5 9

27. Fecha expedición

2 0 0 2 0 5 0 8

Lugar de expedición

28. País

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento

Santander

6 8

30. Ciudad/Municipio

Bucaramanga

0 0 1

31. Primer apellido

SOLANO

32. Segundo apellido

GARCIA

33. Primer nombre

CLAUDIA

34. Otros nombres

MILENA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Arauca

8 1

40. Ciudad/Municipio

Saravena

7 3 6

41. Dirección principal

CL 22 A 27 45 BRR BRISAS DEL LLANO

42. Correo electrónico

CLAUDIAMILE03@GMAIL.COM

43. Código postal

44. Teléfono :

3 1 0 7 6 5 1 4 7 5

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

8 6 9 2

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 6 0 8 1 6

Actividad secundaria

48. Código

5 6 1 1

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 8 0 3 0 5

Otras actividades

50. Código

5 6 1 3

Ocupación

51. Código

3 2 2 3

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

4 9

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de folios:

0

61. Fecha

2019 - 05 - 29

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

	AVIDTEL E.U AVIDEZ DE TELECOMUNICACIONES NIT. 900.291.713-5 - Régimen Común	FACTURA DE VENTA AVFE- 37723
	Proveedor de Servicios de Internet - ISP- y Telecomunicaciones Cra 17 # 20 - 16 PBX: 78820652 / 3112448956 /3507019611	

INFORMACION BASICA DEL USUARIO

NOMBRE	MUNICIPIO DE SARAVERA-BODEGA	C.C O NIT	800102799-6
DIRECCION	CLL 27 15 50	TELEFONO	3133758043
BARRIO	CENTRO	CIUDAD	SARAVERA
ZONA	ZONA SIETE		
ESTRATO	ESTRATO RESIDENCIAL DOS	MODALIDAD :	RESIDENCIAL
FECHA DE EXPEDICION :	14/07/2021	PERIODO FACTURADO de	01 a 31 de julio de 2021
FECHA DE SUSPENSION POR NO PAGO:	31/07/2021	Pago Oportuno antes de	25/07/2021
Estimado usuario, recuerde realizar el pago de ésta factura antes de la fecha limite de pago indicada para evitar la suspension del servicio, cobros de intereses de mora, cobro de reconexion (\$5.000) y reporte a Centrales de Riesgo como moroso.			

DETALLES DE LA FACTURA

DESCRIPCION	VALOR	DESCUENTO	IVA	VR. PARCIAL
20 M-N SERVICIO DE INTERNET - PLAN 20 MBPS NEGOCIO	109,000.00	0%	20,710.00	109,000.00
SUBTOTAL :	109,000.00	Descuento	0.00	TOTAL IVA
			20,710.00	Total esta Factura
				129,710
Ultimo Pago Registrado	Saldo Anterior	Interes por Mora	Saldo a Favor	TOTAL A PAGAR
FECPAGOANT: 25/05/2021	PAGOANT: 180,880.00	129710	0.00	0
				259,420

PUNTOS AUTORIZADOS DE PAGO

Oficina Principal Banservicios Cuenta de Ahorros Banco Davivienda No. 506100144746 a nombre de Avidtel - Reportar pago al Email: pagos@avidtel.net
ESTA FACTURA SE ASIMILA A LA LETRA DE CAMBIO (ARTICULOS 621, 772, 773, Y 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO RESOLUCION DIAN # 18764010636445 FECHA: 15/02/2021 PREFIJO AVFE DEL 20001 AL 40000 VIGENCIA 12 MESES



CUFE:267a8854fe205776811484440fdb161990e05eb00c0d77d2c42677fbc5ba249787a9ff0066d25aa7b56a3bd762ae

	MUNICIPIO DE SARAVERA-BODEGA	TOTAL A PAGAR	FACTURA DE VENTA
	Cod. ID N-0069	259,420	AVFE- 37723
	Periodo Facturado		
Fecha de Suspensión	31/07/2021		
Fecha de Vencimiento	25 jul. 2021		
SOLO PARA PAGOS CON CHEQUE			
Nombre de Banco	Cod. Banco	No. Cheque	

FVAVFE37723

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadano

1.006.400.190
 MONROY CRISTIAN RO
 APELLIDO
 MARIANA
 NOMBRE
 Mariana Monroy C.




FECHA DE NACIMIENTO 08-JUN-2002
 LUGAR DE NACIMIENTO SARAVERA (ARAUCA)
 ESTATURA 1.64 O.S. RH
 15-JUL-2020 MONIQUEIRA
 FECHA Y LUGAR DE EMISION

F
 REGISTRO NACIONAL



P-0716000-0115020-1 100000100-0000001 0071612437A 0 55042018



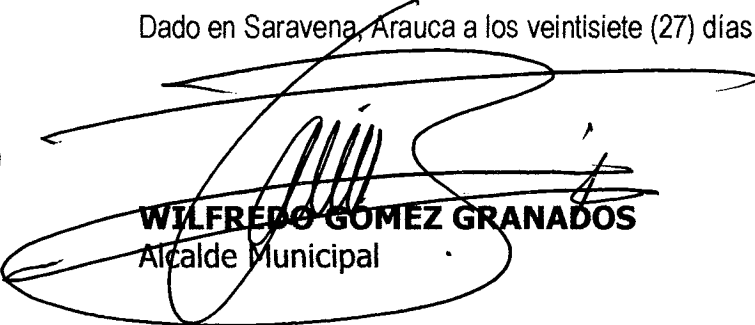
EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

HACE CONSTAR:

Que, a este despacho se presento la Señora **LIZDEY DAYORLY RIOS GUARDIAS**, identificada con cedula de ciudadanía numero 1.006.408.381 expedida en Medellín, Antioquia. Manifestando que desde hace aproximadamente dieciocho (18) años, reside en la carrera 17 N° 35ª-18, barrio Cofavi del municipio de Saravena.

Obrando en principio de buena fe, se expide a solicitud del interesado, quien la utilizara para trámites de vacunación.

Dado en Saravena, Arauca a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2021.


WILFREDO GÓMEZ GRANADOS
Alcalde Municipal

Nombre: Claudia Milena Solano García Cargo: Secretaria ejecutiva del Despacho	Proyectó	Firma 
Nombre: Claudia Patricia Durán Osorio Cargo: Auxiliar Administrativo	Digitó	Firma 